



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Magistrado Gilberto de G.
Bátiz García.

Oficina de Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a catorce de abril del
dos mil veintidós.

Juicio de Inconformidad

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M-EX/002/2022
ACUMULADO AL TEECH/JIN-M-EX/001/2022.

PARTE ACTORA: José Luis Herrera Domínguez, en
su calidad de representante propietario del Partido
Revolucionario Institucional, acreditado ante el
Consejo Municipal Electoral 106 de Venustiano
Carranza, Chiapas.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal
Electoral 106 de Venustiano Carranza, Chiapas, a
través del Instituto de Elecciones y Participación
Ciudadana.

**Tercero Interesado; Partidos Políticos y Público
en General.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a catorce de abril de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el mismo día, por el **Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Maestro Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado; en ese contexto, siendo las 20:00 veinte horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, procedo a **notificar a la PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **cédula** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de internet de dicho Órgano Jurisdiccional, anexando en ambas copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **Doy fe.**

Licenciada Claudia Cecilia Estrada Ruiz.
**Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M-EX/002/2022
acumulado al TEECH/JIN-M-EX/001/2022

El catorce de abril de dos mil veintidós, la suscrita **María Dolores Ornelas Paz**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con el Oficio TEECH/SG/294/2022, recibido en la Ponencia a las nueve horas con un minuto de la fecha de la cuenta, por el que la Secretaria General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite las constancias respectivas, constante de cuatrocientas cuarenta y ocho fojas útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

PAZ
ORNELAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de abril de dos mil veintidós.

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Juicio de Inconformidad promovido por José Luis Herrera Domínguez, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo Municipal Electoral 106 Venustiano Carranza, Chiapas, al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, el Magistrado Instructor acuerda:

PRIMERA. Téngase por **recibido** el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

SEGUNDA. Se **radica** en la ponencia el presente Juicio de Inconformidad, identificado con la clave de expediente TEECH/JIN-M-EX/002/2022 acumulado al TEECH/JIN-M-EX/001/2022.

TERCERA. Se **tiene por presentado** a José Luis Herrera Domínguez, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral 106 Venustiano Carranza, Chiapas, a quien se le reconoce el carácter de promovente del presente medio de impugnación.

Además, se tiene reconocido como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Sayil, número 188, Colonia Maya, Código Postal 29010, en esta Ciudad Capital, y como autorizada para tal efecto a Flor de María Santos.

CUARTA. Tomando en consideración los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la Contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus Covid-19, y a lo ordenado en la cuestión previa II, numeral 19, se le **requiere** al **promovente** de este juicio, para que dentro

del término de **veinticuatro horas** contado a partir del momento en que quede legalmente notificado del presente proveído, **señale correo electrónico** para que las subsecuentes notificaciones se efectúen a través de ese medio, lo anterior deberá realizarlo mediante escrito que presente en Oficialía de Partes en el domicilio de este Tribunal Electoral, **apercibido que de no cumplir con dicho requerimiento las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán en el domicilio particular señalado y/o en su caso por los Estrados de este Órgano Jurisdiccional.**

QUINTA. De conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere al promovente** para que dentro del término de **veinticuatro horas** contadas a partir de que quede debidamente notificado del presente proveído, manifieste en físico al domicilio de este Tribunal Electoral, **si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma**, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido** que de no desahogar la presente vista **se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos**; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

SEXTA. Se tiene como **autoridad responsable** al Consejo Municipal Electoral 106 Venustiano Carranza, Chiapas, con domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx y de manera emergente el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, Colonia Penipak, de esta Ciudad Capital; y como autorizados para tales efectos a los Licenciados en Derecho Gisela Ruíz Burguete, Brodely Gómez Vargas, Óscar Darío Cabral Chávez, Isaac Paredés



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M-EX/002/2022
acumulado al TEECH/JIN-M-EX/001/2022

Hernández, María Sunsini Ochoa Cortés, Mauricio de los Santos Reyes, Ángel Herminio Santiago Narcía, Leticia Asunción Solís Méndez, Rodrigo Balcázar Urbina, Celia Karen Ruíz Gómez, José Bernabé Pérez Gómez, Alejandro de Jesús Calderón Maza, Valeria Arredondo Zebadúa, Smith Yajaira Moguel Sánchez, Margarita Aydevaran Torres Raymundo, José María Herrera Pérez y el ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta.

SÉPTIMA. Con fundamento en el artículo 49, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; se **requiere** al Consejo Municipal Electoral 106 Venustiano Carranza, Chiapas, a través del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para que dentro del término de **veinticuatro horas** contadas a partir de que quede debidamente notificado el presente acuerdo, remita en físico a este Tribunal Electoral, en original o copias certificadas **legibles**, los siguientes documentos:

1. Acta de la jornada electoral de las Secciones:

1805 B1;
1805 C2;
1792 C1;
1792 C2;
1797 E1;
1811 B1.

2. Acta de Escrutinio y Cómputo de las secciones:

1786 C1;
1788 C2.

3. Actas al carbón de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022 de las secciones y casillas:

1792 C1;
1792 C2;
1797 E1;
1811 B1.

Apercibidas dichas autoridades que de no dar cumplimiento con lo requerido se le impondrá **multa** por el equivalente a **cien** Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación, los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para

Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$96.22¹ (noventa y seis pesos 22/100 Moneda Nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$ 9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 Moneda Nacional).

OCTAVA. Téngase por presentado a Martín Darío Cázarez Vázquez, como **Tercero Interesado**, quien se ostenta como Representante del Partido MORENA ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones el correo electrónico morenachiapasrepresentacion@gmail.com y de manera emergente el ubicado en Calle 21 Poniente Sur, Número 215-A, Colonia Penipak, Código Postal 29060, de esta Ciudad Capital; y como autorizados para tales efectos, así como para imponerse en autos del expediente, asistir en el desahogo de pruebas y realizar alegatos, a los ciudadanos Marco Vinicio Barrera Moguel, Daniel Alberto Peña Reyes, Rebeca Alejandra Rafael Ruiz, Carlos Enrique Paniagua Sánchez, Azaria Catherine Barrera Interián, Jorge Cervantes Méndez, Dumayra Guadalupe Sánchez Ruiz, José Alonso Marroquín Sánchez, Judith del Carmen López Ruiz, Miguel Ángel Rubio Trujillo, Mariana Patricia Aguilar Zúñiga, Mercedes García Gómez, Sheila Itzel Reyna Soto y Silmar Sihomara Mederos Acero.

Asimismo, se tiene por consentido de parte del Tercero Interesado, que **se publiquen sus datos personales** contenidos en el expediente, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional.

NOVENA. Se **reserva** la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

DÉCIMA. Toda vez que del análisis del expediente que se turna a esta Ponencia, se advierte que se ordenó la acumulación del expediente TEECH/JIN-M-EX/002/2022, al diverso TEECH/JIN-M-EX/001/2022, para que se tramiten y resuelvan en una sola pieza de autos; en consecuencia, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se ordena continuar con la sustanciación del presente asunto y hasta su resolución en el expediente TEECH/JIN-M-EX/001/2022, por ser éste el más antiguo.

Notifíquese personalmente al promovente en el domicilio señalado para tal efecto; **por oficio** a la autoridad responsable a través del correo electrónico autorizado; y **por estrados físicos y electrónicos** a los demás interesados y público en general,

¹ Vigente a partir del primero de febrero del dos mil veintidós, publicado el diez de enero de dos mil veintidós en el Periódico Oficial de la Federación. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5640427&fecha=10/01/2022



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M-EX/002/2022
acumulado al TEECH/JIN-M-EX/001/2022

en términos de los artículos 18, 20, 21, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor


Gilberto de G. Batiz García

Secretaria de Estudio y Cuenta


Maria Dolores Ornelas Paz

ACTUACIONES

ESTADO DE CHIAPAS
COPIA AUTORIZADA

